

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta*, todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

A fin de que se haga público el digno comportamiento de los vecinos del pueblo de Binalonan, en el día 30 del mes próximo pasado, al defenderse y dispersar, con grandes pérdidas, una partida de 40 malhechores que asaltaron aquel pueblo, y sin perjuicio de las recompensas que se concedan á los individuos que se hayan excedido del cumplimiento de su deber en el citado hecho, el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer se den las gracias á los expresados vecinos y se haga público por medio de la *Gaceta* para general conocimiento y satisfacción de los mismos.

Manila, 27 de Julio de 1888.—Monroy.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Sala Contenciosa.

En el expediente de exámen de la cuenta de Rentas Estancadas de la provincia de Albay, correspondiente al mes de Febrero de 1876, presupuesto de 1875-76, rendida por D. Juan Gonzalez Novelles, bajo la responsabilidad de Don Damaso Rodriguez Alonso, Administrador de Hacienda pública que fué de la expresada provincia, siendo Interventor por sustitucion D. Pedro Bueno y Candalija.

Resultando que se dedujo reparo por haberse contraído con cargo al art. 5.º, cap. 1.º, de la Sección 3.a, «valores de los cajones vacíos que se devuelven al contratista» la cantidad de 1 peso, 16 céntimos y 2 octavos, como precio de envases vacíos vendidos en aquella Administracion.

Resultando que el número de estos envases fué el de 15 cajones de cabida de 2 arrobas; los cuales se liquidaron á razon de 7 cént., 6 octavos, cada uno.

Resultando que el expresado precio representa el tipo que rigió para la anterior análoga contrata, ya finida en la época de la cuenta.

Resultando que la Administracion Subalterna, no procedió conforme á las condiciones asentadas en el pliego redactado por la Central de Colecciones el 12 de Agosto de 1873, publicado en la «Gaceta de Manila» del día 30 de Setiembre próximo posterior y aprobado por decreto de la Intendencia general de Hacienda fecha 27 de Octubre del mismo año, el cual en su cláusula 15, determina que el contratista de envases se obligaría á satisfacer por cada uno de útil aprovechamiento que la Administracion le devolviese, el precio de 25 céntimos de peso.

Considerando que los Administradores de provincia estaban autorizados para dar al fuego los cajones inútiles sin otra justificacion que un testimonio de los Gobernadorcillos, y que aquellos que no eran condenados á este fin, tenían un destino fijo necesario, que determinaban las disposiciones vigentes y en ningun caso pudo ser lícito

señalarles otro, á no existir una autorizacion expresa de la Central del ramo.

Considerando que dicha autorizacion no existió, supuesto que fuera imprecendente demostrándolo la inutilidad de las reclamaciones de este Tribunal con el fin de allegar al expediente de esta cuenta el indicado documento.

Considerando que con arreglo al tipo establecido por la contrata vigente, el valor de los 15 cajones vendidos importa la cantidad de 3 pesos, 75 céntimos, habiéndose por consiguiente irrogado al Tesoro público un perjuicio por valor de 2 pesos, 58 céntimos y 6 octavos.

Considerando que al Administrador responsable se le han dado las audiencias que previenen la Ordenanza y Reglamento de este Tribunal.

Visto el art. 172 de la Instruccion de Contabilidad de 4 de Octubre de 1870, por el cual incurren en responsabilidad los funcionarios que no cumplen puntualmente lo dispuesto por Leyes, Reglamentos é Instrucciones, á fin de asegurar la exactitud de las operaciones de Contabilidad.

Visto el art. 11 de la Ley de Contabilidad de 12 de Setiembre de 1870, que previene sean los Contadores mancomunadamente responsables con los Administradores.

Visto que por el ya citado art. 172, los funcionarios que causen perjuicio al Tesoro son responsables de su resarcimiento.

Visto siendo ponente el Sr. Ministro D. Augusto Anguita.

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance la de 2 pesos, 58 cént. y 6 octavos, importe de la diferencia de liquidacion que se ha expresado, condenando de mancomun et insolidum al reintegro de dicha cantidad á D. Damaso Rodriguez Alonso, Administrador de Hacienda pública que fué de la expresada provincia y á su Interventor por sustitucion, D. Pedro Bueno y Candalija, con más el 6 p^o de interes prevenido por el art. 15 de la Ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, hecha extensiva á estas Islas por Real Decreto de fecha 2 de Junio de 1851, quedando en suspenso la aprobacion de esta cuenta, según previene el artículo 66 del Reglamento orgánico. Expídase la correspondiente certificacion por el Contador de exámen, que se pasará al Sr. Ministro Letrado á los efectos del art. 67 del mismo Reglamento; publíquese en la «Gaceta de Manila» según determina el art. 45 de la Ordenanza y pase después el expediente á la Sección. Así lo acordamos y firmamos en Manila á 17 de Abril de 1888.—Mariano Diaz de la Quintana.—Augusto Anguita.—Nicolás Cabañas.—José Maria de Laredo.—Publicacion.—Leído y publicado fué el anterior fallo por el Excmo. é Illmo. Sr. D. Mariano Diaz de la Quintana, Presidente de este Tribunal, estándose celebrando audiencia pública en Sala Contenciosa hoy día de la fecha y acordó que se tenga como resolucion final y que se no-

tifique á las partes por célula, de que certifico como Secretario de la misma.

Manila á 17 de Abril de 1888.—Jacobo Guijarro.—Es copia, Guijarro.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 28 de Julio de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Sr. Coronel, Teniente Coronel D. Juan Hernandez.—Imagineria, el Teniente Coronel D. Juan Garcia Celada.—Hospital y provisiones, Artillería, 4.º Capitán.—Reconocimiento de zacate, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta de 6 1/2 á 8 de la noche, Artillería.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Comandante, Sargento mayor interino, Antonio Gonzalez.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

DE FILIPINAS.

D. Francisco Andrés y Gonzalez, vecino y residente en la Cabecera de Masbate y Ticao, por sí ó por medio de apoderado, se servirá presentarse en el Registro de esta Intendencia general para un asunto que le interesa.

Lo que se anuncia en la *Gaceta* para su conocimiento.

Manila, 24 de Julio de 1888.—P. O., Luis Valledor

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Pedro Bueno y Candalija, Interventor que fué de la provincia de Albay, su apoderado ó herederos, si hubiesen fallecido, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezca en esta Secretaría general, á objeto de notificarle el fallo dictado por la Sala Contenciosa de este Tribunal, en el expediente de la cuenta de Rentas públicas por Estancadas de dicha provincia, correspondiente al mes de Febrero de 1876, presupuesto de 1875-76; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila, 19 de Julio de 1888.—El Secretario general, Teodoro Robles.

Por el presente y en virtud de providencia del Señor Ministro Jefe de la Sección de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Gabriel Lopez Illana y D. Antonio Romera, Administrador é Interventor que respectivamente fueron de la provincia de Nueva Vizcaya, sus apoderados ó herederos, si hubiesen fallecido, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezcan en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de los reparos deducidos en la cuenta del Tesoro de dicha provincia, correspondiente al mes de Noviembre de 1875, presupuesto de 1875-76; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Manila, 19 de Julio de 1888.—El Secretario general, Teodoro Robles.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo cumplido el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos prorrogados y cumplidos del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que encierran los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación, el Excmo. Sr. Corregidor, en decreto de esta fecha, se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el arriendo referido, lo verifiquen en el plazo de diez días, á contar desde el siguiente del primer anuncio, en la inteligencia que de no hacerlo así, serán desocupados los nichos y depositados en el Osario común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos dentro del término de un mes, contado desde el día siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario, quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las cajas del Municipio.

Adultos: prorrogados y cumplidos

Días	Parroquias	Tramos	Nichos	
12	"	36	7	D. Antonio Abella Isaac.
25	"	37	1	" Agustin Sunde.
5	"	110	2	" José Mercado.
6	"	110	5	" Ciriaca Villanueva de Enriquez.
28	"	112	1	" Josefa Fernandez de Luna.

Manila, 23 de Julio de 1888.—Bernardino Marzano.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Desde las ocho á las once de la mañana del día 1.º de Agosto próximo, se satisfará á los habilitados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería general, el importe de sus respectivos libramientos, advirtiéndoles que dadas las once de la mañana del referido día 1.º, se satisfarán al día siguiente los libramientos que hayan dejado de presentarse en dicha Tesorería á la indicada hora.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.

Manila, 26 de Julio de 1888.—Ricardo Carrasco y Moret.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 25 del entrante Agosto á las diez de su mañana, se sacará á licitacion pública por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 4.º lote núm. 10, que durante 2 años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila*, núm. 138 de 19 de Mayo último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas, que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 13 de Julio de 1888.—Francisco Rapallo.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero, se anuncia al público que el 25 del entrante Agosto á las diez de su mañana, se sacará á licitacion pública por segunda vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 6.ª, lote núm. 4, que durante dos años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 150, de 31 de Mayo último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas, que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha

subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 13 de Julio de 1888.—Francisco Rapallo.

En el pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila*, núm. 9, de 9 del actual, de la subasta del suministro de maderas, grupo 1.º, lotes 1 al 16, señalada para el 16 del entrante Agosto, aparece anunciado, con respecto al lote núm. 13, calantás, 2.ª partida, lo siguiente:

En tablas de 2 á 4'5 id. id., 0'25 á 0'45 id. id. y 0'01 á 3'5 id. id.

Y debiendo entenderse:

En tablas de 2 á 4'5 id. id., 0'25 á 0'45 id. id. y 0'01 á 0'035 id. id.

Se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Cavite, 18 de Julio de 1888.—Francisco Rapallo.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 25 del entrante Agosto á las diez de su mañana, se sacará á licitacion pública por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de materiales y efectos comprendidos en el lote núm. 1, que se necesitan en este Arsenal para varias atenciones del servicio, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila*, núm. 142, de 23 de Mayo último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas, que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos, para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, y acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 13 de Julio de 1888.—Francisco Rapallo.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública la contrata de las obras de construccion de un ponton de ocho metros de luz, con tramo metálico sobre apoyos de fábrica, en el camino de Bacolor á Guagua, junto al barrio de S. Juan, en el pueblo de Betiz, de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresion descendente de cinco mil quinientos cuarenta y tres pesos, diez y ocho céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones administrativas publicado en la *Gaceta oficial de Manila* núm. 158, correspondiente al día 8 de Junio del corriente año; hallándose de manifiesto en esta Escribanía de Gobierno, situada en la calle de Anloague núm. 2, del arrabal de Binondo, los documentos que han de servir de base para la subasta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Agosto próximo, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello décimo, acompañando, precisamente, por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 23 de Julio de 1888.—Enrique Barrera y Caldés.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el servicio del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion descendente de 7 cent. 2 octavos de peso por cada racion diaria y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial de Manila* núm. 75, correspondiente al día 15 de Marzo del corriente año; pero con las salvedades de que el valor en que se calcula el servicio, asciende á 21.937 pesos, 50 cent. y la importancia de la fianza de licitacion debe elevarse á 1096 pesos, 87 cent. 4 octavos, 5 p. de la anterior suma. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta ciudad) y en la subal-

terna de dicha provincia, el día 17 de Agosto próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello décimo, acompañando, precisamente, por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Julio de 1888.—Enrique Barrera y Caldés.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el servicio del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de la Isabela Basilan, bajo el tipo en progresion descendente de trece céntimos, seis octavos de peso por cada racion diaria y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial de Manila* núm. 150, correspondiente al día 11 de Marzo del corriente año, pero con las salvedades de que el valor en que se calcula el servicio, asciende á ciento sesenta y cinco pesos y la importancia de la fianza de licitacion debe elevarse á ocho pesos, veinticinco céntimos, cinco cent. de la anterior suma. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Agosto próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello décimo, acompañando, precisamente, por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Julio de 1888.—Enrique Barrera y Caldés.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el servicio del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Bohol, bajo el tipo en progresion descendente de 10 céntimos por cada racion diaria y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial de Manila* núm. 150, correspondiente al día 31 de Mayo del corriente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Agosto próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello décimo, acompañando, precisamente, por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Julio de 1888.—Enrique Barrera y Caldés.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

SECCION DE INTERVENCION.

NEGOCIADO DE UTENSILIOS.

ESTADO detallado de los artículos de inmenso consumo adquiridos por las diferentes Factorías de utensilios este Archipiélago durante el mes de Agosto del presente año.

FACTORIAS.	CANTIDADES DE LOS ARTICULOS.						OBSERVACIONES.
	Aceite de coco.	Leña.	Velas de esperma.	Litros.	Mils.	Kilg.	
Manila	400 »	»	»	50 »	»	»	En esta Factoría se verifica, como de leña por ser el tado dicho ser.
Cavite	»	»	»	»	»	»	En esta Factoría ha habido consumo de aceite y velas durante el mes de leña está en tado.
Cebú	100 »	»	»	5 »	»	»	En esta Factoría se ha hecho consumo de leña durante el mes.
Zamboanga	»	»	»	100 »	»	»	En esta Factoría han hecho consumo de aceite y velas durante el mes.
Cotabato	1.00 »	50.000 »	20 »	»	»	»	En esta Factoría se hace consumo de aceite por la remesa de la Factoría de Manila por no haber ministro.
Joló	60 »	40.000 »	10 »	»	»	»	
Balabac	»	»	»	»	»	»	
Marianas	»	»	»	»	»	»	En esta Factoría se figuran las pradas de leña por no haber habido las consumido este mes y el aceite de leña se hace por desde la de Manila.
Puerto Princesa	500 »	10.000 »	10 »	»	»	»	

Manila, 12 de Julio de 1888.—El Jefe Interventor, Maroto.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

Sección de Intervención.

ESTADO DETALLADO de las compras directas, entregas de los contratistas y raciones suministradas en las Factorías del ramo en este Archipiélago en el mes de Abril último.

NEGOCIADO DE SUBSISTENCIAS.

SUMINISTRO ORDINARIO.

FACTORIAS.	RACIONES DE PAN SUMINISTRADAS.		ENTREGAS HECHAS POR LOS CONTRATISTAS DE					COMPRA DIRECTA.	
	A las tropas	Al hospital	Harina	Arroz	Palay	Zacate	Aceite de coco.	Sal	
	Raciones.	Kilógramos.	Quintales m.os	Hectólitros.	Hectólitros.	Raciones.	Litros.	Quintales m.os	
Manila.	27.679	994'85	100	400	300	5310	36	2	
Cavite.	3.093	"	"	"	"	"	"	"	
Cebu.	"	"	"	"	"	"	"	"	
Balabac.	"	"	"	69	"	"	"	"	
Zamboanga.	1.210	"	"	1064'88	"	"	"	"	
Cottabato.	2.196	"	"	"	"	"	"	"	
Joló.	"	"	"	400	"	"	18	"	
Puerto Princesa.	825	"	"	85	"	"	"	"	
Marianas.	"	"	"	"	"	"	"	"	

NOTA.—El pan se halla contratado en las Factorías de Zamboanga, Cottabato y Puerto Princesa á precios fijos.

SUMINISTRO EXTRAORDINARIO.

FACTORIAS.	Raciones de etapa.—Adquisiciones por subastas y convenios.																Observaciones.
	Gave	Ca-mote	Habi-chuelas	Tocino	Vino tinto	Anis.º de E.	Café Azúcar	Mon-gos	Anis.º del P.	Vina-gre	Gar-ban-zos	Aceite de olivo	Pescado seco				
	kilógs.	kilógs.	kilógs.	kilógs.	Litros.	Litros.	kilógs.	kilógs.	kilógs.	Litros.	Litros.	Litros.	Núm.	kilógs.	Litros.	kilógs.	
Manila.	500	500	241'500	5950	22288	304	4000	551'50	1103	7990	4350	365	90	276	150	600	Adquiridos con destino á Joló, Marianas y Surigao.
Zamboanga.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	14	"	"	"	
Cottabato.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Joló.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	

Manila, 30 de Junio de 1888.—El Jefe Interventor, Manuel de Maroto.

ESTADO DETALLADO de los artículos de inmediato consumo adquiridos por las diferentes factorías de utensilios de este Archipiélago, durante el mes de Mayo último con expresion de las cantidades y precios á que han sido adquiridos.

ARTICULOS ADQUIRIDOS.

FACTORIAS.	Precios.						OBSERVACIONES.	
	Aceite de coco.	Precio de la unidad	Leña.	Precio de la unidad	Velas de esperma.	Precio de la unidad		
	Litros.	Pesos.	Qles. mco.	Pesos.	Kilóg.s	Pesos.		
Manila.	3000	"	13	500	"	50	La leña que se figura en Manila y Cavite se verifica por entregas del Contratista.	
Cavite.	500	"	14	5978'550	"	50		
Cebu.	100	"	18	20	"	33	En esta Factoría no se hizo compra de velas.	
Zamboanga.	1000	"	18	"	"	"	En esta Factoría tampoco se hizo compra de leña y velas.	
Cottabato.	1000	"	25	"	"	60	Igualmente, no se hizo compra de leña en esta Factoría.	
Joló.	1000	"	20	400	"	50		
Balabac.	"	"	"	"	"	"	En aceite en esta Factoría se hace para remesa desde la Factoría de Manila, la leña se abona en metálico al respecto de pfs. 0,20 qq. métrico el de velas de esperma no se hace compra por no haber suministro.	
Puerto Princesa.	"	"	"	100	"	25	No se hizo compra de aceite en esta Factoría.	
Marianas.	"	"	"	"	"	"	No se figuran compras de leña y velas por no haberse recibido las cuentas de Abril y Mayo, ni tampoco el de aceite de coco puesto que este artículo se hace por remesa desde la Factoría de Manila.	

Manila, 1.º de Julio de 1888.—El Jefe Interventor, Manuel de Maroto.

NEGOCIADO DE SUBSISTENCIAS.

ESTADO DETALLADO de las compras directas, entrega de los Contratistas y raciones de pan suministradas en las Factorías del ramo en este Archipiélago en el mes de Mayo último con expresion de los precios á que se han adquirido, los que se abonan á los Contratistas y al que han salido las raciones de pan elaborado por la administracion.

SUMINISTRO ORDINARIO.

FACTORIAS.	ARTICULOS CONTRATADOS.																COMPRA DIRECTA.													
	Pan de Tropa.		Pan de Hospital.		Harina.		Arroz.		Palay.		Zacate.		Aceite de coco.		Sal.		Leña.													
	Precio.		Precio.		Precio.		Precio.		Precio.		Precio de la ración mensual		Precio.		Precio.		Precio.													
	Rac.s																													
	Núm.º	Pesos	Cs.	Kilóg.	Pesos	Cs.	qq.	m.	Pesos	Cs.	Hect.s	Pesos	Cs.	Hect.s	Pesos	Cs.	Ra. s.	Pesos	Cs.	Litros.	Pesos	Cs.	qq.	m.º	Pesos	Cs.	qq.	m.	Pesos	Cs.
Manila.	30255	»	051	1195'400	»	125	150	10	50	898'75	3	497	300	1	418	167	4	40	37'200	»	13	2'50	2	»	200	»	85	»	»	»
Cavite.	3375	»	051	»	»	»	»	»	»	11'	»	3	901	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cebu.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	150'	»	3	857	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Balabac.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	67'50	»	3	955	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zamboanga.	767	»	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cottabato.	1856	»	10	»	»	»	»	»	»	73'	»	4	219	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Joló.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Puerto Princesa.	1005	»	125	»	»	»	»	»	»	100'	»	3	955	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Marianas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

NOTA.—El pan se halla contratado en las Factorías de Zamboanga, Cottabato y Puerto Princesa y se elabora por administracion en las de Manila y Cavite.

SUMINISTRO EXTRAORDINARIO.

Raciones de etapa.—Adquisiciones efectuadas por convocatorias y convenios.

	Tocinos.		Precio. Garban- zos		Precio. Café molido		Precio. Azúcar		Precio. Arroz 2. blanco		Precio. Mongos		Precio. Vinagre		Precio. Anisado del país		Precio. Vino tinto.		Precio. Galleta		Precio.											
	Kilógs.	Pesos	Cs.	Kilógs.	Pesos	Cs.	Kilógs.	Pesos	Cs.	Kilógs.	Pesos	Cs.	Litros.	Pesos	Cs.	Litros.	Pesos	Cs.	Litros.	Pesos	Cs.	Kilógs.	Pesos	Cs.								
Manila	6800		40	590	500		30	552		50	1104		11	675		04	7350		06	525		06	4500		10	24080		15	1200		22	
Zamb. ^a																																
Cott. ^o																																
Joló.																																
Manila 1. ^o	de Julio de 1888.—El Jefe Interventor, Manuel de Maroto.																															

Manila 1.º de Julio de 1888.—El Jefe Interventor, Manuel de Maroto.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES
ALMONEDAS.

El día 16 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna del distrito de Morong, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Sixto Coronado, dividido en cuatro parcelas, situado en la jurisdicción del pueblo de Antipolo, de dicho Distrito, bajo el tipo en progresión ascendente de 152 pesos, 70 céntimos y 3 octavos y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 158, de fecha 5 de Diciembre del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 13 de Julio de 1888.—Miguel Torres. 1

El día 16 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Vicente Taccad, enclavado en el sitio denominado Bauan, jurisdicción del pueblo de Tumauni, de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 304 pesos, 67 cent. y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 91, de fecha 13 de Abril de 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Julio de 1888.—Miguel Torres. 1

El día 16 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Ilocos Norte, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por Julio Arzadon y D. Andrés Raña, enclavado en los sitios denominados de Silicao ó Pinili y Berbaña, jurisdicción del pueblo de Badoc, de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 194 pesos, 65 céntimos y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 48 de fecha 17 de Agosto de 1886.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 12 de Julio de 1888.—Miguel Torres. 1

El día 16 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Bohol, la venta de un terreno baldío realengo, denominado por D. Juan Reyes, enclavado en el sitio denominado Catagabcan, jurisdicción de los pueblos de Tubigon y Catigbian, de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 3,109 pesos, 37 céntimos y 1 octavo, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital, núm. 2, de fecha 2 de Enero de 1886.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 12 de Julio de 1888.—Miguel Torres. 1

El día 16 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Enrique Taccad, enclavado en el sitio denominado Anibung, jurisdicción del pueblo de Tumauni, de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 207 pesos, 88 cent. y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 150, de fecha 11 de Julio de 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Julio de 1888.—Miguel Torres. 1

El día 16 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Camarines Norte, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Agustín Lubcan, enclavado en el barrio denominado Manlocogan, jurisdicción del pueblo de Indan, de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 811 pesos, 34 cent. y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 155, de fecha 2 de Diciembre del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 14 de Julio de 1888.—Miguel Torres. 1

El día 16 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Roque Pagadnu, enclavado en el sitio denominado Aquilay, jurisdicción del pueblo de Tumauni, de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 216 pesos, 50 cent. y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 152, de fecha 13 de Junio de 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 14 de Julio de 1888.—Miguel Torres. 1

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, dictada en la causa núm. 2386, seguida en el Juzgado del mismo, contra Mariano Martinez y otros por homicidio frustrado, se cita, llama y emplaza á la ausente Cirila Faustino, india, casada, natural de Cavite, vecina del arrabal de Tondo, de 25 años de edad, para que dentro de 9 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en los Estrados de este Juzgado á los efectos de la citada causa, bajo apercibimiento en otro caso de lo que hubiere lugar en derecho.

Escribanía de mi cargo á 20 de Julio de 1888.—Pedro G. Enrico.

Don Rosendo Rufasta de Requesens, Abogado de la matrícula de la Real Audiencia de esta Capital y Juez de Paz del distrito de Intramuros de la misma, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, los infrascritos acompañados, damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Daniel de Guzman, natural de Mangaldan, provincia de Pangasinan, de 26 años de edad y vecino de esta Capital, y á Flaviano Silva, casado, de 43 años de edad, natural del pueblo de Antipolo, del distrito de Morong y vecindado en el arrabal de la Ermita, para que en el término de 9 días, contado desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta*, se presenten en este Juzgado, establecido en la calle de Palacio núm. 17, á fin de celebrar juicio verbal de faltas sobre una herida inferida al primero por el último; apercibidos que de no comparecer, se celebrará dicho juicio en ausencia y rebeldía de los mismos, parándoles los perjuicios á que en justicia dieren lugar.

Dado en el Juzgado de Paz del distrito de Intramuros á los 23 días del mes de Julio de 1888.—Rosendo Rufasta.—Por mandado de su Sría., Mariano N. Trinidad, Crispulo Villamor.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Policarpo Mendoza, viudo, mayor de edad, natural y avencindado en el arrabal de la Ermita y á Sebastian Lasso, soltero, mayor de edad, natural de Agoo provincia de la Union, para que dentro del término de 9 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta*, se presenten en este Juzgado, establecido en la calle de Palacio núm. 17, á fin de celebrar juicio verbal de faltas sobre lesiones inferidas al primero por el último; apercibidos que de no comparecer, se llevará á cabo dicho juicio en ausencia y rebeldía de los mismos, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz del distrito de Intramuros á los 23 días del mes de Julio de 1888.—Rosendo Rufasta.—Por mandado de su Sría., Mariano N. Trinidad, Crispulo Villamor.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lorenzo Panay, Nicolás Maguay, Jacinta Macabuay, Guillermo Buenaventura, Rufino Potenciano y Pedro Pasigan, para que en el término de 9 días, contado desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta*, se presenten en este Juzgado establecido en la calle de Palacio núm. 17, para una diligencia de justicia en el juicio verbal de faltas seguido contra los mismos, sobre juego prohibido; apercibidos que de no comparecer, les pararán los perjuicios que en derecho hayan lugar.

Dado en el Juzgado de Paz del distrito de Intramuros á los 24 días de Julio de 1888.—Rosendo Rufasta.—Por mandado de su Sría., Mariano N. Trinidad.—Crispulo Villamor.

Don Fermin Verdú, Juez de primera instancia de la provincia de Pangasinan, de cuyo actual ejercicio el presente Escribano, dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Alvandia, indio, natural y vecino de Urbiztondo, ausente de la causa núm. 10,007 que se le sigue por raptor, para que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado á contestar en los cargos que contra él resultan, apercibido que de no verificarlo, le pararán los perjuicios consiguientes y entenderán con los Estrados del Juzgado las diligencias que tengan que practicarse respecto al mismo.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 12 de Julio de 1888.—Fermin Verdú.—Por mandado de su Sría. Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Mitera, esposa de Mariano Tomera y á los parientes próximos de este, vecinos del pueblo de Rosales, provincia de Nueva Ecija, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta oficial*, comparezcan en este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 9916 seguida contra D. Anselmo Gomez y otro, por homicidio, atentado á la autoridad y lesiones, apercibidos que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayen á 17 de Julio de 1888.—Fermin Verdú.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Don Hugo Ilagan, Juez de primera instancia de la provincia de esta, que de estar ejerciendo actualmente sus funciones, yo el presente Escribano, doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á Carlos Pang, cuarenta años de edad, poco mas ó menos, estatura, cuerpo, cara, nariz, boca, frente y ojos regulares, pelo y cejas negros, ojos pardos, barba negra, y color trigueño con algunas cicatrices de ruelas en la cara y al nombrado Juan, de 43 años de edad, poco mas ó menos, de estatura baja, cuerpo robusto, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, boca, frente, cara y oreja regulares, barba poca color trigueño, para que por el término de 30 días, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado, como unos de los tratados reos en la causa núm. 5448 que se instruye en este Juzgado, por los delitos de atentado á los agentes de la autoridad, homicidio y lesiones; pues de hacerlo así, oíré y administraré justicia y en otro caso sustanciaré dicha causa en ausencia y rebeldía de ellos, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sta. Cruz hoy 20 de Julio de 1888.—V. B. B.—Hugo Ilagan.—Por mandado de su Sría. Pablo Santos.

Don Antonio Valverde, Juez de Paz de esta Cabecera, é interino de 1.ª instancia de este distrito, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados, damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado José Escalante, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta oficial de Manila*, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera, á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 626 seguida de oficio en este dicho Juzgado contra el mismo y otros por detención ilegal, pues de hacerlo así, se oír y hara justicia en lo que haya y en otro caso se sustanciará la mencionada causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Surigao á 23 de Junio de 1888.—Antonio Valverde.—Por mandado de su Sría., Domingo de los Reyes.—Perfecto S. de los Reyes.

Don Olegario Diaz Rivero, Capitan Ayudante del Regimiento de Infantería Iberia, núm. 2 y Fiscal del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Magdaleno Cornada Labadén, soldado de este Regimiento, natural de Mambajao, provincia de Mindanao, hijo de Rafael y de Tomasina, cuyas señas particulares son: pelo negro, ojos pardos, cejas negras color moreno, nariz chata, barba ninguna, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de la Luneta, á esta fiscalía, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de órden superior le instruyo por el delito de segunda deserción, pues de no verificarlo será declarado rebelde.

A su vez en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares, para que practiquen activas diligencias para la captura del citado procesado y cuando ser habido, lo remitan preso á mi disposición á esta fiscalía, sita en el cuartel de la Luneta.

Manila, 24 de Julio de 1888.—Olegario Diaz.